

INSORAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 358 /

SANTIAGO, 01 DIC 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 17 de octubre de 2017, se suscribió entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Policía de Investigaciones de Chile, II Región Policial de Antofagasta, un Convenio de Transferencia de Fondos, que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "Oficina de Acción Comunitaria PDI II Región Policial de Antofagasta", con todas las actividades contempladas, y que subsidiará dicha iniciativa con la suma de \$ 9.445.538, de acuerdo a los términos del convenio.

2.- Que, el Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5° que "Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado....", en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito el 17 de octubre de 2017, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Policía de Investigaciones de Chile, II Región Policial de Antofagasta, que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "*Oficina de Acción Comunitaria PDI II Región Policial de Antofagasta*", con todas las actividades contempladas, y que subsidiará dicha iniciativa con la suma de \$ 9.445.538, de acuerdo a los términos del convenio, que se transcribe a continuación:

**CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Y**

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE - II REGIÓN POLICIAL ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 17 de Octubre de 2017 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, representado por su ejecutivo e Intendente Regional D. ARTURO MOLINA HENRIQUEZ , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Segundo Piso, Antofagasta y , la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5 representada por su Director General Prefecto General Héctor ESPINOSA VALENZUELA, quien a su vez delegó la facultad de firmar el presente convenio en el jefe de la II Región Policial Antofagasta, Prefecto Claudio GONZÁLEZ HOFSTETTER, RUT 9.832.189-6, a su vez subrogado por el Prefecto Eduardo ULLIVARRI BÁEZ, RUT 10.883.460-9, todos domiciliados en calle WASHINGTON #2768, ANTOFAGASTA.

TENIENDO PRESENTE

Que, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGION POLICIAL ANTOFAGASTA, RUT N° 60.506.000-5, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado "*OFICINA DE ACCIÓN COMUNITARIA PDI II REGION POLICIAL DE ANTOFAGASTA*".

Que, el Consejo Regional de la Región de Antofagasta adoptó el ACUERDO CORE N° 14338-17 del 04 de agosto del 2017 de Sesión Extra Ordinaria 320, aprobando una subvención de \$9.445.538.-, en el marco del fomento de iniciativas de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas de la Región de Antofagasta.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Antofagasta, ante la declaración jurada expresa de POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGIÓN POLICIAL ANTOFAGASTA de fecha 16 de agosto de 2017, por la cual se compromete a ejecutar el proyecto denominado "*OFICINA DE ACCIÓN COMUNITARIA PDI II REGION POLICIAL DE ANTOFAGASTA*" con todas las actividades contempladas; subsidiará la iniciativa de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas con la suma de \$9.445.538.-, la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por "POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGION POLICIAL ANTOFAGASTA" ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto aprobado por el CORE, "Reglamento Regional Gobierno Regional de Antofagasta, Subvenciones Carácter Social y Rehabilitación de Drogas Fondo Nacional de Desarrollo Regional", "Bases Generales del Fondo Regional de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas", de los proyectos de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas Financiados a través del F.N.D.R. 2% de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas", que fuera publicado en la página Web del Gobierno Regional de Antofagasta, el documento denominado Instructivo de Rendición de Gastos y Gestión y el documento denominado Manual de Utilización de Imagen Corporativa que se adjuntan al presente Convenio, el ACUERDO CORE N° 14338-17 del 04 de agosto del 2017 de Sesión Extra Ordinaria 320, aprobando una subvención de \$9.445.538.- "POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE , II REGION POLICIAL ANTOFAGASTA", a mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

La suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a "POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGIÓN POLICIAL ANTOFAGASTA", una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases respectivas de adjudicación de la subvención.

QUINTO: DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 2% de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, y todas aquellas definidas en las bases del concurso.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 2% de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE los diseños originales del logo de estos cuerpos colegiados.

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional, CORE y Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser OBLIGATORIAMENTE visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos. El cumplimiento de esta condición será verificada por la Secretaría Ejecutiva del CORE con la entrega de un certificado que se confeccionará para este efecto.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas deberán ser comunicadas con la debida anticipación, como mínimo con siete días antes de dicha actividad, a la Secretaria Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública

SEXTO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES

En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar **OBLIGATORIAMENTE** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste.

El cumplimiento de este requisito debe ser **CERTIFICADO** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Regional, CORE, para lo cual se confeccionará un formulario tipo. El no cumplimiento de la presente cláusula implicará el **RECHAZO** de la rendición de la iniciativa.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científicos, técnico o académico; así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos, patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia, gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima, transcriba o ejecute cualquier operación u acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación, sea en forma total o parcial.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

“POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGIÓN POLICIAL ANTOFAGASTA” deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en una cuenta separada para su debido control y revisión. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 2% de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas.

OCTAVO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición.

NOVENO: GARANTÍAS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento doce meses siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, que será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa; o en su caso será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

DÉCIMO: RENDICIÓN

Las rendiciones deben ser entregadas formalmente en el Gobierno Regional de Antofagasta al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, a través de la oficina

de partes, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo del 2015.

La Institución deberá remitir durante el desarrollo del proyecto un Informe Mensual Financiero y de las actividades realizadas en dicho periodo, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes de ejecución.

El primero de éstos deberá incluir OBLIGATORIAMENTE la visación (Visto Bueno) de dichas piezas. El informe Financiero solicitado deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°s 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

"POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGION POLICIAL ANTOFAGASTA", deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad, mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República). Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del resultado de su revisión, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre su estado, y obtener el respectivo certificado de aprobación final.

UNDÉCIMO: FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Si el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, "POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGION POLICIAL ANTOFAGASTA" deberá efectuar el reintegro de los recursos entregados mediante depósito en la cuenta corriente N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo, en original, a la División de Análisis y Control de Gestión.

DUODÉCIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

La ejecución de las iniciativas debe ceñirse estrictamente al proyecto presentado. Excepcionalmente, y en casos debidamente calificados y fundados, las modificaciones en el contenido o forma de ejecución del proyecto, especialmente aquello relacionado con las actividades programadas, presupuesto y fecha de ejecución del proyecto, sólo podrá efectuarse previa solicitud, por escrito, al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, quien evaluará los antecedentes y, de ser necesario, los expondrá al Consejo Regional para su pronunciamiento.

La División de Análisis y Control de Gestión deberá informar a la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, según sea el caso, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior.

Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional mediante depósito en la cuenta corriente N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta, enviando el comprobante respectivo, en original a esta División.

Con todo sólo se podrá presentar una solicitud de modificación al proyecto la que pueda incorporar todos los cambios deseados por la institución.

DÉCIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO

El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Concurso F.N.D.R 2% Carácter Social y Rehabilitación de Drogas 2017.

DÉCIMOCUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOQUINTO: PERSONERÍAS

La personería con que comparece en este acto el Prefecto Eduardo ULLIVARRI BÁEZ, en representación de POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, II REGION POLICIAL ANTOFAGASTA, consta en 03.OCT.017, de la Dirección General, quien a su vez delegó la facultad de firmar el presente convenio mediante Resolución 311 de fecha 13.OCT.017 de la Dirección General y la de D. ARTURO MOLINA HENRIQUEZ, para actuar en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N°1819 del 02 de Diciembre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMOSEXTO: COPIAS

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Antofagasta, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DARÍO ORTEGA MORENO
Prefecto General
Director General Subrogante

LSB/RBC/CHBM/yra
Distribución:
- Gore ATF. (1)
- Subdirop (1)
- Insgal (1)
- II Repol. ATF (1)
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Secgral (1)